

RESOLUCIÓN No. DE 2017

"Por la cual se convoca a todos los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, el Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 2013 de 1986 emanada del Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que el artículo 1° de la resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del decreto que se reglamenta y con la presente resolución.
3. Que el artículo 111° de la Ley 9 de 1979 del Ministerio de Salud, establece que en todo lugar de trabajo se debe establecer un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.
4. Que el artículo 10° de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio del trabajo y seguridad social, establece que los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.
5. Que el artículo 2.2.4.6.31 del decreto 1072 de 2015 del ministerio del trabajo, establece que los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.
6. Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2° de la resolución 2013 de 1986 del ministerio de trabajo, se hace necesario tener un número de tres (3) representantes de la administración municipal y tres (3) representantes de los trabajadores, ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos suplentes.
7. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Bucaramanga. Por ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los trabajadores del Municipio de Bucaramanga a la elección de los tres (3) representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

0 2 3 0

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de los empleados públicos de la Administración Central, los trabajadores oficiales y personal administrativo de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES: El período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, será de dos (2) años en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1295 de 1994 del ministerio de protección social, contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES: Los aspirantes a ser representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Bucaramanga, deberán ostentar la calidad de empleado público de la Administración Central, trabajador oficial o personal administrativo de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante la Subsecretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, hasta el día 19 de Julio de 2017.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos seis (6) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por tres (3) días más.

ARTÍCULO SEXTO: La solicitud de la inscripción se hará por escrito ante la Subsecretaría Administrativa y deberá contener lo siguiente:

- a. El nombre y apellidos del candidato
- b. Número de documento de identificación
- c. Fotografía 3x4
- d. Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción

ARTÍCULO SEPTIMO: DIVULGACIÓN DE CANDIDATOS: Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de las Inscripciones la Subsecretaría Administrativa divulgará a través de circular fijada en las diferentes dependencias el listado de Candidatos inscritos

ARTÍCULO OCTAVO: FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: La votación se realizará el día 28 de Julio de 2017, en las urnas que se ubicarán en el Primer Piso del Edificio de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I y Fase II, en la Casa de Justicia del Norte y en las Instituciones Educativas Oficiales Normal Superior, Inem, Salesiano, Damaso Zapata y Nuestra Señora del Pilar. El horario de votación será en jornada continua de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ESCRUTINIOS: El escrutinio general y la declaración de la elección se efectuará el día 28 de Julio de 2017, a las 4:00 p.m. en la Oficina de la Subsecretaría Administrativa, una vez finalizada la jornada electoral y se anotará en el Acta respectiva, el número total de sufragantes, así como la lista general de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminado el escrutinio en la misma Audiencia, se leerá el resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio que será firmada por el Subsecretario Administrativo y el Jefe de la Oficina de Control interno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de Personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producido el resultado de la Elección se nombrará a través de Acto Administrativo a los Representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los delegados por parte del representante Legal del Municipio de Bucaramanga y se comunicará tal decisión por intermedio de la subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUN 2017

Bucaramanga,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE

Proyectó: Jennifer Gonzalez Bustos – Profesional Universitario SST
Reviso Aspectos Tecnicos Administrativos: Lida Marcela Salazar – Secretaria Administrativo
Reviso Aspectos Administrativos: Lia Patricia Carrillo Garcia - Subsecretaria Administrativa
Reviso Aspectos Juridicos: Alexander Barbosa – Asesor Despacho Alcalde
Reviso Aspectos Juridicos: Gina Liliana Cifuentes Mosquera – Profesional Universitario.